



DECRETO N° 1644

NEUQUEN,

06 NOV 1989

VISTO:

La Ordenanza N° 4296, sancionada por el Honorable Concejo De liberante con fecha 20-10-89; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma legal se dispone, que se abonará por la utilización de los Albergues Municipales, una suma fija por persona y / por día. Dicha suma asciende al monto de \$ 500,00 al 31-07-89, el cual será actualizado mensualmente por el índice de Precios al por mayor Nivel General suministrado por el INDEC correspondiente al mes anterior al que se esté actualizando;

Que no existen inconvenientes en disponer la promulgación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 144° Inciso 2 de la Ley Provincial n° 53;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) TENGASE por Ordenanza Municipal la N° 4296, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 20 de Octubre de 1989, y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y los Señores Secretarios de Bienestar Social y de Economía y Hacienda.-

Artículo 3°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-



[Handwritten signature]
Felipe Casas Ciffo
MIEMBRO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL Y ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO) BALDA
ACUÑA
SIFLETO
LYNEN